

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M033-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1. Nombre de la Minuta.	Que reforma el artículo cuarto transitorio, fracción V, del decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.
2. Tema principal de la Minuta.	Educación.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Origen.	01 de octubre de 2019.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	29 de octubre de 2019.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	05 de noviembre de 2019.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de noviembre de 2019.
9. Turno a Comisión.	Educación.

II.- SINOPSIS

Respetar los derechos laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa conforme a lo dispuesto en las Condiciones Generales de Trabajo del INIFED, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 3, fracción III y 4 párrafo 12º todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. Transitorios Cuarto. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se iniciará el proceso para la extinción del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación y de lo señalado en el Artículo Transitorio Tercero de este Decreto, bajo	PROYECTO DE DECRETO CS-LXIV-II-1P-021 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, FRACCIÓN V, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y SE ABROGA LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Único. Se reforma el Artículo Cuarto Transitorio, fracción V, del Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, para quedar como sigue: Transitorios Primero. a Tercero. ... Cuarto. ...

las siguientes disposiciones:

I. a IV. ...

V. Se respetarán los derechos laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa conforme a lo dispuesto *por el Contrato Colectivo de Trabajo*, la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables.

I. a IV. ...

V. Se respetarán los derechos laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa conforme a lo dispuesto en **las Condiciones Generales de Trabajo del INIFED, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado**, la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables.

Quinto. a Décimo Séptimo. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

BMP